

**ORDENANZA N° 1.213 - ADHIRIENDO A LA LEY PROVINCIAL N° 9.610 - CONSULTA POPULAR.-**

C. Deliberante, 19 de Mayo de 2.005.

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 9.610 que reglamenta en nuestra Provincia la Consulta Popular, sancionada y promulgada en el mes de marzo próximo pasado, cuya copia se agrega como documento anexo a la presente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma legal regulará en el ámbito del Estado Provincial un instituto consagrado en nuestra Constitución Nacional luego de la última reforma (Convención Nacional Constituyente Paraná-Santa Fe, año 1994; Capítulo Segundo: nuevos Derechos y Garantías, Artículo 40°; reglamentado por la Ley Nacional N°25.432/2001).

Que tal como lo señala la más moderna doctrina y las experiencias a las que se han arribado en sistemas jurídicos similares, el instituto de la Consulta Popular es un elemento soporte del sistema democrático, revitaliza las instituciones republicanas y legitima acciones de gobierno.

Que en una futura y esperada reforma constitucional, resultaría ineludible incluir a la Consulta Popular como tema de tratamiento de la Convención; no sólo para adecuarnos a nuestra norma fundamental, sino para consagrar definitivamente el derecho y el compromiso del ciudadano en la toma de decisiones sobre cuestiones concretas.

Que no implicaría mayores erogaciones económicas para la Municipalidad, comparadas con los beneficios que aportaría, ya que eventualmente podrían realizarse en oportunidad de tener lugar elecciones nacionales o provinciales.

Que su instauración en el ámbito municipal traería aparejado canalizar las voluntades de los vecinos, abrir el debate sobre situaciones puntuales que hacen a la vida de los talenses y las demandas de la sociedad; por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°):** Adhiérase a la Ley Provincial N°9.610, por los "considerandos"

arriba expresados.

**ARTÍCULO 2º):** El llamamiento a consulta popular deberá ser aprobado por Ordenanza con el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º):** Manifiestar al Excelentísimo Señor Gobernador y a los Señores Legisladores el beneplácito por dicha iniciativa, mediante atenta nota de estilo, con copia de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º):** Expresarles asimismo que en una futura reforma de la Constitución Provincial, este Concejo Deliberante considera ineludible, incluir en la Ley que declare la Necesidad de la Reforma, la instauración y reglamentación, entre otras instituciones, de la Consulta Popular.-

**ARTÍCULO 5º):** Comuníquese, Etc. Dado Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-

**MIRTA L. ELAL**  
Secretaria C.D.

**MARTIN M. MARCO**  
Presidente C.D.